

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2010/MPH-CZ

Caraz, 19 de Mayo de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013, de fecha 18 de Mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen N° 012-2010/MPH-Cz./CREySCCM, la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, proponen al Concejo Municipal apruebe el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Empresa ENERSUR S.A. y autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas la suscripción del mismo, el cual consta de seis (06) numerales;

Que, del texto del Convenio, se advierte que este, tiene por objeto lo siguiente:

1).- Establecer relaciones de buena vecindad y cooperación entre las partes, que permitan y faciliten el normal desarrollo de las actividades y funciones de cada una de las partes, en condiciones de respeto mutuo; con objetivo de lograr la oportuna puesta en marcha del Proyecto y su normal y su normal operación 2).- Procurar contribuir a crear las condiciones para el desarrollo sostenible de las áreas de influencia directa del Proyecto ubicadas en el distrito de Yuracmarca, Provincia de Huaylas y en forma excepcional en el resto de la Provincia. A tal efecto, previa suscripción del respectivo Convenio Especifico según se indica en el numeral 4 del presente Convenio, LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD, podrán colaborar en el desarrollo de y/o ejecutar proyectos conjuntos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades, actuales y futuras de la población involucrada, mejorando su calidad de vida; siempre que dichos proyectos se encuentren comprendidos dentro de los límites de las políticas de Responsabilidad Social de la EMPRESA según éstos sean determinados por la EMPRESA;

Que, según el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Municipalidad
Provincial de Huaylas

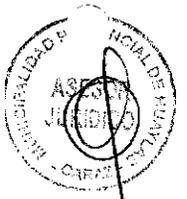
Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS y LA EMPRESA ENERSUR S.A., el cual consta de seis (06) numerales; y forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio cuya celebración ha sido aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDE
Dr. Fidel Mario Broncano Viquez
AL CALDE PROVINCIAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS Y LA EMPRESA ENERSUR S.A.**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación, en adelante "EL CONVENIO" que celebran de una parte, la **Municipalidad Provincial de Huaylas**, debidamente representado por su Alcalde, el **Señor Fidel Mario Broncano Vásquez** identificado con D.N.I. N° 32385071, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 – Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, quien actúa de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2010/MPH-CZ de fecha 19 de Mayo del 2010, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte la empresa ENERSUR S.A. con domicilio en Av. República de Panamá N° 3490 – San Isidro, debidamente representada por los señores Axel Nicolas Louis Charles Leveque, identificado con Carnet de Extranjería N° 000135936, Luis Felipe Vianna Birolino, Identificado con Carnet de Extranjería N° 000384651, según poderes Registrados en la Partida Registral N° 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "LA EMPRESA".

Cada una de las partes interviene a través de sus representantes en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades conferida a cada uno, con plena capacidad y legitimidad para formalizar el presente **CONVENIO**.

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad básica de la organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que tiene por finalidad representar los intereses del vecindario, proponer la adecuada prestación de los servicios públicos provinciales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las colectividades en el ámbito de su Provincia.

Su existencia legal data del 12 de febrero de 1821, luego de su reconocimiento oficial del Estado como Provincia. Los miembros de la provincia están ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, y cuyos fines están orientados a expandir las capacidades de sus pobladores.

1.2 **LA EMPRESA** es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública de fecha 20 de setiembre de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima Doctor Jorge Orihuela Iberico, inscrita en la partida N° 11027095 del Registro Público de Lima; la misma que por Escritura Pública de fecha 22 de febrero del año 2010, otorgada ante Notario Público Dr. Ricardo Fernandini Barrera se reorganizó mediante la Fusión de Absorción de la Empresa QUITARACSA S.A., por parte de la empresa ENERSUR S.A. dando cumplimiento a las Juntas Generales de Accionistas de ambas empresas, celebradas con fecha 8 de Setiembre de 2009. Como parte del proceso antes mencionado, la empresa ENERSUR S.A. se convirtió en

titular de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, y de las relaciones jurídicas que mantenga la empresa QUITARACSA S.A. (tales como permisos, contratos, procesos administrativos, registros administrativos, convenios de estabilidad entre otras).

- 1.3 Mediante Ordenanza Regional N° 007-2004-GRA/CR de fecha 15 de Junio de 2004, el Gobierno Regional de Ancash declaró de utilidad y necesidad pública y de interés regional la ejecución del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I (en adelante "el proyecto") otorgado en Concesión por el Estado Peruano a favor de **LA EMPRESA**.

Conforme consta en la mencionada Ordenanza, el Proyecto abre una nueva oportunidad de desarrollo y crecimiento económico para el país y para las zonas de influencia directa ubicadas en el Distrito de Yuracmarca, Provincia de Huaylas.

- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD** reconoce la importancia de la inversión privada como vehículo para alcanzar la efectiva descentralización territorial, y, por tanto declara su total apoyo al Proyecto, cuyas inversiones contribuirán a crear las condiciones para mejorar la calidad de vida de la población en el área rural, donde las comunidades, los gobiernos y otros actores locales de manera conjunta son los promotores de su propio desarrollo.

- 1.5 Las partes declaran que el presente **CONVENIO** se celebra de conformidad y al amparo de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Regional N° 007-2004-GRA/CR.

2. OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Establecer relaciones de buena vecindad y cooperación entre las partes, que permitan y faciliten el normal desarrollo de las actividades y funciones de cada una de las partes, en condiciones de respeto mutuo; con el objetivo de lograr la oportuna puesta en marcha del proyecto y su normal operación.

- 2.2 Procurar contribuir a crear las condiciones para el desarrollo sostenible de las áreas de influencia directa del Proyecto ubicadas en el distrito de Yuracmarca, Provincia de Huaylas y en forma excepcional en el resto de la Provincia. A tal efecto, previa suscripción del respectivo Convenio Específico según se indica en el numeral 4 del presente **CONVENIO, LA EMPRESA Y LA MUNICIPALIDAD**, podrán colaborar en el desarrollo de y/o ejecutar proyectos conjuntos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades, actuales y futuras, de la población involucrada, mejorando su calidad de vida; siempre que dichos proyectos se encuentren comprendidos dentro de los límites de las políticas de Responsabilidad Social de **LA EMPRESA** según estos sean determinados por **LA EMPRESA**.

3. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 3.1 Responsabilidades de **LA EMPRESA**.

- Desarrollar el Proyecto y sus futuras actividades de generación de electricidad en el distrito de Yuracmarca según las políticas de



“responsabilidad social” de **LA EMPRESA**, cooperando con **LA MUNICIPALIDAD** en lo que considere pertinente y según lo pactado por escrito en cada Convenio Específico a que se refiere el numeral 4 del presente **CONVENIO**.

3.2 Responsabilidades de **LA MUNICIPALIDAD**

- Apoyar, promover y facilitar la ejecución del Proyecto, por ser de interés regional y necesidad pública, reconociendo que la implementación del mismo contribuirá al desarrollo de las comunidades locales y, por ende, al desarrollo del distrito de Yuracmarca, Provincia de Huaylas.
- Realizar las coordinaciones con los Gobiernos Locales, Provinciales y/o Regionales y los organismos del Gobierno Central de manera expeditiva con la finalidad de promover y facilitar la ejecución del Proyecto.



4. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de ejecución y/o colaboración en el marco de este **CONVENIO** debe ser ejecutado a través del Convenio Específico respectivo, el que deberá contener, entre otros y de ser el caso, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o programa
- b) Definición de los objetivos que se persiguen.
- c) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades, expediente técnico de ser el caso y cronología de desarrollo.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, que integran el Núcleo Ejecutor, uno por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y una persona que delegue **LA EMPRESA**, que tendrá la responsabilidad de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Obligaciones de las partes asumidas en virtud de cada Convenio Específico.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- a) Las colaboraciones derivadas de este **CONVENIO** quedarán sometidas a las normas del Estado peruano.
- b) Si la ejecución de los proyectos y/o programas de colaboración y/o ejecución propuestos por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el marco del presente **CONVENIO** estuviese fuera del alcance de **LA EMPRESA** o no fuera viable; ésta se compromete a realizar esfuerzos razonables para encontrar organismos nacionales o internacionales que puedan contribuir, técnica o financieramente, con la ejecución dichos proyectos y/o programas.

6. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2010, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.





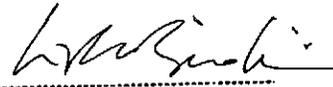
Municipalidad
Provincial de Huaylas

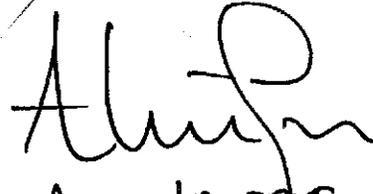
En Caraz, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

D. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL


LUIS FELIPE BIROLINI


AXEL LEVEQUE

H